



PROCESO: ORDINARIO LABORAL

SUBCLASE DE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: JOSE CAMILO SENIOR MARTINEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00220-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que, en el presente proceso la entidad demandada presentó contestación de la demanda, a través de apoderada judicial, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Que el día 08 de junio de 2023, fue presentado poder de sustitución por parte de la demandada Colpensiones. Que el día 13 de octubre de 2023, fue allegado nuevo poder otorgado por Colpensiones a Chapman Wilches S.A. Se pone de presente que de manera presencial en las instalaciones del juzgado se realizaron impulsos procesales. Las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigente en la URNA y sin sanciones. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias, doce (12) de diciembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el juzgado que, mediante auto del 08 de noviembre de 2022, se admitió la demanda, y se ordenó la notificación de la demandada a cargo del demandante. Así mismo se ordenó la vinculación al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Revisado el expediente se advierte que el juzgado procedió a notificar el 15 de noviembre de 2022, al procurador delegado para asuntos del trabajo ([15NotificaciónProcuraduria.pdf](#)) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ([15NotificaciónANDJ.pdf](#))

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse «*cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,*» lo cierto es que, en el expediente, no hay constancia de envío de la notificación del auto admisorio a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

No obstante, se advierte que la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, presentó contestación el día 05 de mayo de 2023 ([17MemorialContestaciónDemandaCOLPENSIONES.pdf](#)) por lo tanto, se tendrá como notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP, por lo que se procede a su estudio formal, y una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.



Por último, si bien el día 08 de junio de 2023, fue allegado poder de sustitución otorgado por el representante legal de la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S. Dr. José David Morales Villa como apoderado principal de la demandada Colpensiones a la Dra. Martha Patricia Rodríguez Díaz, advierte el despacho que 13 de octubre de 2023, fue allegada escritura pública, por medio de la cual Colpensiones le otorga poder a la firma Chapman Wilches S.A.S., por lo que de conformidad con el artículo 76 del CGP, se entenderá revocado el poder conferido a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., y se reconocerá personería a la firma Chapman Wilches SAS representada legalmente por la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro, identificada con la C.C. No. 22476798 y portadora de la T.P. No. 101849 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada principal de la parte demandada Colpensiones. Advirtiendo igualmente que se allega poder de sustitución al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, por lo que igualmente se le reconocerá personería a este último, para actuar como apoderado sustituto.

RESUELVE

Primero: Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Aceptar la revocatoria de poder a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S. de conformidad con el artículo 76 del CGP, y en consecuencia Reconocer personería jurídica a la firma Chapman Wilches SAS representada legalmente por la Dra. Mirna Patricia Wilches Navarro, identificada con la C.C. No. 22476798 y portadora de la T.P. No. 101849 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada principal de la parte demandada Colpensiones de acuerdo con las facultades conferidas a través de escritura pública, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045682663 y portador de la tarjeta profesional No. 258664 como apoderado sustituto, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder de sustitución, allegado el 13 de octubre de 2023.

Cuarto: Señalar el martes **23 de enero de 2024 a las 9:30 am**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20149599>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



GBJ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 170